DNCP/DJ N°5589 /16 **CASO N° 3225**

Asunción, 05 de julio de 2016.

INVESTIGACION PRELIMINAR SURGIDA A PARTIR DE LA DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTÓN DE DENUNCIA CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE, REFERIDA AL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PARA SERVICIO DE CEREMONIAL HOTELERIA Y OTROS CONVOCADO POR LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA – GABINETE CIVIL (ID N° 314002).----------

A partir de la denuncia recibida por el Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas en fecha 21 de junio de 2016; esta Dirección Jurídica luego del estudio de la misma realiza este Dictamen Conclusivo en base a las consideraciones de hecho y derecho que se exponen a continuación:----------

Cabe recordar que la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la Convención Interamericana contra la Corrupción, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96.----------

Que en la citada denuncia se expone: *"Solicito impugnacion del Acta de Apertura de Sobres, en relacion a que la hora de apertura en el Portal figura: lunes, 13 de junio de 2016 - 10:15, sin embargo en dicha acta figura como terminado el acta a las 08:45 hs. (adjuntamos acta). Hemos llegado a la apertura, siendo un acto publico, a las 10:20 hs, y funcionarios han alegado que ya fue abierto no permitiendonos el acceso. Al haber discrepancia y siendo abiertos los sobres dos horas antes, esta apertura se presta a suspicacias. Por lo que solicitamos, volver a hacer un nuevo llamado..*----------

Que, esta Dirección Jurídica por medio de **NOTA DNCP/DJ Nº 5056,** ha solicitado a la Convocante —PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA— que remita informe acerca de lo referido y remitan toda la documentación que consideren pertinente, con acuse recibo de fecha 24 de junio de 2016.----------

Abg. Patricio Ibañez Calderón
Juez Instructor
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

Que, **en fecha 27 de junio del 2016**, respectivamente, se presentan a **contestar traslado por la CONVOCANTE – PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,** la Sra. Graciela Pérez de Zunini (Directora de la U.O.C), Sr. Mario Pertile (Funcionario de la Dirección de la UOC) y Lic. Jhimmy Urquhart (Jefe de Planificación y Procesos) mediante Expediente N° 7004 ingresado en Mesa de Entrada Digital de esta Dirección Nacional, expresando cuanto sigue: "*Que, en fecha 13 de junio de 2016, siendo las 10:15 hs, se realizó el acto de apertura de sobres del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 14/2016 plurianual, para el Servicio de Ceremonial, Hotelería y otros, para la Institución, **al cual se encuentra en etapa de adjudicación.** Al citado acto han presentado sus ofertas las siguientes empresas: Sensicred S.A. y Organización Integral S.R.L. El acto de apertura se realizó de manera normal y conforme a los requerimientos legales, y se procedió dentro de horario previsto y difundido en el portal de la DNCP y en las bases del llamado mencionado. Habiéndose iniciado la apertura de ofertas siendo las 10:15 hs. y habiendo concluido el mismo siendo las 10:45 hs. afirmamos y nos ratificamos en que el procedimiento se realizó dentro del horario establecido. Aclaramos que ha existido un error de tipeo involuntario en el último párrafo de acta de apertura de ofertas del llamado señalado Nº 20/2016, en el cual expresa que el acto finaliza a las 8:45 hs, lo cual no condice con lo ocurrido, ya que dicho acto finalizó a las 10:45 hs., lo cual se puede comprobar y corroborar por los testigos presentes: el funcionario Mario Pertile y el señor Alberto Ferreira, representante Legal de la empresa Organización Integral S.R.L. Se aclara que en el lapso en el cual se estaba imprimiendo el acta de apertura de ofertas Nº 20/2016, se presenta una persona de sexo femenino, sin identificación alguna, en el salón de reuniones de la Dirección de la U.O.C., sitio en el cual se estaba llevando a cabo el acto, al ingresar a la sala de reuniones, dicha persona, realiza la consulta al funcionario Mario Pertile, el cual estaba acompañado por el señor Alberto Ferreira, de si se estaba realizando el acto, a lo cual el funcionario Mario Pertile le contesta: El acto*

Abg. Denis González Calderón
Juez Instructor
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

de apertura se está llevando a cabo, y en este momento se está redactando el acta correspondiente. Dicha persona respondió: Ah, disculpe, tuve problemas con el auto y llegué tarde, y luego procedió a retirarse por voluntad propia sin hacer otra consulta. Cabe destacar que la Convocante, en esa misma fecha: 13 de junio, llevó a cabo 2 aperturas de sobres y coincidentemente el primero de ellos se realizó a las 8:15 hs, correspondiente a la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 13/2016 para la Adquisición de Arreglos Florales, para lo cual adjuntamos dicha acta Nº 19/2016, lo cual sirve de referencia, en el sentido que en las fechas señaladas se estaba llevando adelante otro acto público, y no pudo haberse realizado dos actos en el mismo momento con dos llamados diferentes, ya que dicha apertura finalizó a las 08:45 hs.Solicitamos de considerar el juzgado de Instrucción sea requerido la posición del representante de la otra empresa oferente, cuyos datos obran en el acta de apertura, a fin de respaldar la posición que se defiende en la presente contestación, de tan infantil denuncia. En base a todos los extremos señalados, Peticionamos que la presente Denuncia PRELIMINAR, sea rechazada y archivada por improcedente y por falta de sustento probatorio. Hacemos propicia la ocasión para saludarlo con mi más distinguida consideración y estima".----------

Esta Dirección Jurídica luego del estudio, realiza el presente Dictamen Conclusivo en base a las consideraciones de hecho y derecho que se exponen a continuación: ----------

Que, el denunciante manifiesta que la Convocante ha procedido a la Apertura de Ofertas antes del tiempo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y anexa como prueba el acta de apertura de sobres.----------

A su turno, la Entidad Convocante manifiesta en el escrito de descargo, que el llamado se encuentra en etapa de adjudicación, que el poceso licitatorio se realizo de manera normal y conforme a los requerimientos legales, entiéndase

Abg. Denis González Calderón
Juez Instructor
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

dentro del horario previsto en el portal de la DNCP y en las bases del llamado, además aclara que ha existido un error de tipeo en el ultimo párrafo del acta de apertura en el cual expresa que finaliza a las 08:45 hs, lo cual no condice con lo ocurrido, ya que dicho acto finalizó a las 10:45 hs. A la vez, acota que en esa fecha , se han realizado dos aperturas de sobres, y coincidentemente el primero de ellos se llevo a cabo a los 08:45hs, lo cual sirve de referencia, que no pudo realizarse dos actos al mismo tiempo.----------

Que, el **Artículo 54 del Decreto 21909/03** que REGLAMENTA LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, expresa: "*Al concluir el acto de apertura se levantará un acta en la que se hará constar como mínimo lo siguiente: 1. Fecha, lugar y* ***hora en que se llevó a cabo dicha etapa****;". (Sic.)* ***[El resaltado es nuestro]***.----------

Considerando las manifestaciones realizadas por las partes, resulta pertinente traer a colacion lo dispuesto en el **ANEXO I del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES** en las INSTRUCCIONES PARA LOS OFERENTES Y DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA: ----------

	D. Presentación y Apertura de Ofertas
IAO 23.1	**Para propósitos de la presentación de las ofertas**, la dirección de la Convocante es: Atención: ***Gabinete Civil – Presidencia de la República.*** Dirección: **O´leary c/ Estrella, Edif. Parapiti, 2° *piso –Of. 216 Dirección de la UOC*** Ciudad: ***Asunción, Paraguay*** **La fecha límite para presentar las ofertas es: 13/06/2016** **Fecha: Hora: *10:00*** **La apertura de las ofertas tendrá lugar en:** Dirección: **O´leary c/ Estrella** Número de Piso/Oficina ***2° piso –Of. 216, Dirección de la UOC*** Ciudad: ***Asunción, Paraguay*** **Fecha: 13/06/2016** **Hora: 10:15**
IAO 26.1	

Abg. Derlis González Calderón
Juez Instructor
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

En efecto, obra en autos, el Acta de Apertura de Ofertas (fojas 5) en el cual consta que en fecha 13 de junio de 2016 a las **10:15 hs**, se procedió a la apertura de las siguientes ofertas: SENSICRED S.A y ORGANIZACIÓN INTEGRAL S.R.L; consignadose la finalización a las **08:45hs**, el referido documento fue suscripto por los presentes en el acto de apertura de ofertas, **el Lic. Jhimmy Urquhart** (Jefe del Dpto. de Planificación y Procesos), Sr. Mario Pertile (Técnico de la Dirección de U.O.C y el Sr. Alberto Ferreira (Representante del Oferente: Organizacional Integral).----------

Que, se puede observar que en el acta se consignó que el acto se inició a las 10:15 hs conforme se establece en el PBC, sin embargo, hay una discrepancia temporal al establecerse la hora de finalización a las 08:45 hs.----------

Sobre el punto, resulta importante traer a colacion lo manifestado por la Convocante respecto a que en esa misma fecha 13 de junio se llevaron a cabo 2 aperturas de sobres y que coincidentemente el primero de ellos se realizó a las 8:15 hs, correspondiente a la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 13/2016 para la Adquisición de Arreglos Florales, y que finalizó a las 08:45 hs, explicando que no pudo haberse realizado dos actos en el mismo momento con dos llamados diferentes.----------

Que, la Convocante adjunta a su presentación el Acta de Apertura de ofertas correspondiente al "*Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 19/2016 para Adquisición de Arreglos Florales*", obrante en el presente expediente de investigacion.----------

En consecuencia, es traido a colación la posición de la Convocante sobre la consignación del horario, de la apertura de sobres de otro proceso licitario que finaliza a las 08:45 (fojas 4), para avalar la tesis que no pudo darse dos actos al

Abg. Denis González Calderón
Juez Instructor
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

mismo tiempo, se hace referencia al acto correspondiente al *"Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 19/2016 para Adquisición de Arreglos Florales"*.-----------

Que, habiendo analizado el acta del citado llamado, se considera lo siguiente: que en fecha 13 de junio de 2016 a las **08:15 hs**, se procedió a la apertura de las siguientes ofertas: ROMANCE FLORES de Dora Idalina Cáceres, ADHELI FLORES de Maria Oliva Filippini y BOHEME FLORES de Nicólaas Chase Rodriguez. Se consigna que el acto finaliza a las **08:45 hs.** El acta fue suscripta por los presentes en el acto de apertura de ofertas, el **Lic. Jhimmy Urquhart** (Jefe del Dpto. de Planificación y Procesos), Sr.José Ayala Ojeda (Técnico de la Dirección de U.O.C) y los representantes de los oferentes. Dora Idalina Cáceres, Maria Oliva Filippini y Nicólaas Chase Rodriguez.---

Que, se ha procedido a verificar en el Portal de Contrataciones, corroborando que el llamado se relaciona al ID. 307542, y que efectivamente, lo asentado en el acta coincide con los horarios y fechas establecidos en el PBC.---------------------------

A continuación, un cuadro comparativo de las Aperturas de ofertas llevadas adelante por la Convocante, en fecha 13 de junio, conforme se ilustra cuanto sigue:-

Licitación por Concurso de Ofertas N° 13/2016 para Adquisición de Arreglos Florales.			**Licitación por Concurso de Ofertas N°14/2016 Servicio de Ceremonial Hoteleria y Otros. (llamado en estudio)**		
Acta de Apertura N° 19			Acta de Apertura N° 20		
Funcionario que preside	**Horario de inicio**	**Horario de finalización**	**Funcionario que preside**	**Horario De inicio**	**Horario de finalización**
Lic Jhimmy Urquhart	08:15	08:45	Lic Jhimmy Urquhart	10:15	08:45 (objeto de debate)

Abg. Doris González Calderón
Juez Instructor
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Durña
Director Jurídico - DNCP

Con relación a la discrepancia señalada, la Convocante explicó que por un error involuntario, no fue modificado el horario correspondiente en el Acta de Apertura de Ofertas, pero que en efecto la Apertura fue realizada a las 10:15 horas, de acuerdo a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

Ademas, de las circunstancias expuestas se infiere que no podria haberse realizado dos actos en el mismo momento, presidido por el mismo funcionario con respecto a dos llamados diferentes, por lo que de acuerdo al principio de PRESUNCIÓN DE REGULARIDAD de los actos de la administración, esta Dirección Nacional considera que la Convocante cometió un error al momento de consignar la hora en el Acta de Apertura de Ofertas.----------

Al respecto, cabe señalar que, "*Uno de los caracteres jurídicos esenciales que distinguen al acto administrativo es la presunción de legitimidad, también llamada presunción de justicia, presunción de legalidad, presunción de validez o pretensión de legitimidad; expresiones con las que se trata de significar que el acto administrativo se ha producido con apego al derecho positivo vigente que regula el quehacer administrativo...*" (FERNÁNDEZ RUÍZ, Jorge. Derecho Administrativo. McGraw-Hill/UNAM, p. 128.).----------

Que, una denuncia carente de sustento sufiente, no puede poner en riesgo la continuidad de un procedimiento de contratación cuyo objetivo es la satisfacción de una necesidad de la Convocante, en la que se ve involucrado el interés público: "*El interés general está por sobre el interés particular*", éste constituye un principio de rango constitucional.----------

Sin embargo, se insta a la Convocante a tener mayor celo en la elaboración de documentos de carácter público considerando la importancia de los mismos en el marco de los procedimientos realizados bajo el objeto de aplicación de la Ley 2051/03.----------

Abg. Derlis González Calderón
Juez Instructor
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

Por lo expuesto, habiendo efectuado las aclaraciones pertinentes al denunciante, esta Dirección Jurídica, considera que no existen méritos para la apertura de una Investigación de oficio y atendiendo lo señalado se debe disponer el cierre de la presente investigación conforme el art. 17 inciso a) del decreto 7434/11 por los motivos ya expuestos anteriormente –con la salvedad de surgir nuevos reclamos actuaremos dentro de nuestra competencia-.----------

ABG. DERLIS GONZÁLEZ CALDERÓN
Dirección Jurídica

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ABG. LUIS A. GODOY DURIA
Director Jurídico